



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 214-2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 9 de Noviembre 2020

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0826-2020-GAJ/GM/MPMN, que opina favorablemente para la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS ORGANOS DE DEFENSA JUDICIAL Y DE ASESORAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", que ha presentado el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras Arquitecto Fredy Berly Castillo Yuca, con su Informe N°1729 -2020-OSLO/GM/MPMN, y el Informe N° 204-2020-ALO/OSLO/GM/MPMN, que contienen, el Informe N°003-2020-YGVA-IO-OSLO-GM/MPMN, de la Inspectora de Obra Ingeniera Yessenia Gitzel Ventura Ascona sobre el Informe Final del Proyecto, en el que señala que dicho Informe ha sido presentado según la estructura de la Directiva para la ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0220-2016-GM/MPMN, por lo que dá la conformidad a dicho Informe en su calidad de Inspector de Obra, se alcanza a su vez los correspondientes informes de liquidación tanto técnica como financiera, respecto de los cuales dicha Jefatura no ha presentado observación o discrepancia alguna, lo que conlleva la conformidad con tales documentos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, la obra mencionada en Vistos, se ejecutó por la Gerencia de Desarrollo Económico Social como Unidad Ejecutora y por la modalidad de Administración Directa, siendo un Proyecto iniciado en el año 2012, teniéndose como antecedentes la Resolución de Alcaldía N° 01093-2012-A/MUNIMOQ del 17-10-2012 que aprueba el expediente técnico del proyecto con un presupuesto de S/.936,828.66 soles por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, luego de este punto de partida, sucesivamente, mediante diversos actos resolutivos, se ha formalizado ampliaciones de plazo; y con Resolución de Gerencia Municipal N° 133-2020-GM-A/MPMN, se aprueba el expediente de modificación N° 3 en la fase de inversión por Deductivos del Proyecto de Vistos, por un monto de S/.143,714.10 soles.

Que, la liquidación de obra, es una acción Técnico - Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda, procediéndose en este caso considerando el transcurso del tiempo y paralización de la obra por parte del INC, debiendo verificarse y contar con suficiente documentación sustentatoria ( puede darse el caso de inexistencia de comprobantes de pago, expediente técnico, rendiciones, entre otros), que permita constatar o verificar el cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.

Que, las liquidaciones se enmarcan en las regulaciones previstas en el Decreto Legislativo N°1438 - del Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público; Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (norma con la que fue ejecutada el Proyecto); Norma denominada Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa aprobada con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011- EF/68.01; "Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua y para Regularización de Liquidaciones de Obras o Proyectos de Inversión ejecutados en Años Anteriores" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN y modificada con la Resolución de Alcaldía N°230-2015-A/MPMN del 19-03-2015.

Que, con los actuados remitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, está la EVALUACION Y APROBACION DEL INFORME FINAL DE OBRA, según el Informe N° 003-2020-YGVA-IO-OSLO-GM/MPMN del 07-09-2020, de la Inspectora de Obra Ingeniera Yessenia Gytzel Ventura Ascona, designada según Memorandum N° 204-2020-OSLO/GM/MPMN del 0003-09-2020, por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, la Inspectora informa indicando que en el año 2019, se designó al Ing, Efraín Ramos Mamani como Residente del proyecto de Vistos, para que realizara el informe final del mismo, y como Inspector de Obra al Ing. Ery Soto Toala, quien realizó la verificación, evaluación y coordinación con la Oficina de Supervisión, añade, que, el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS ORGANOS DE DEFENSA JURÍDICA Y DE ASESORAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", tuvo como plazo de ejecución 120 días calendario pero que, por las razones expuestas en el cuaderno de obra, y el informe final los plazos duraron 2513 días calendario,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

ejecutándose 351 días calendario, del 11-01-2013, al 27-12-2013, paralizando el resto; la valorización física final del Proyecto es de 86.59% ascendente a S/.928,089.85 soles. El componente de Capacitación y sensibilización, se concluyó al 100% y el de implementación y equipamiento se concluyó al 97.62%; el componente de infraestructura, no se concluyó al 100% por problemas de autorización y permisos del INC, que requirió la paralización de la obra, por que el inmueble se encuentra comprendido dentro del perímetro de la zona monumental de la Ciudad de Moquegua, formando parte del patrimonio cultural de la Nación, y en efecto se procedió a paralizar la obra y no se reinició. Señala que falta el Acta de recepción y/o verificación de Obra Final, debiendo regularizarse la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras, de acuerdo a la Directiva de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras ya mencionada; y que, cuando se presente acciones y actividades complementarias al proceso normal, es de aplicación lo dispuesto en el Art.6.2.2. de la mencionada Directiva, y se debe cumplir los requisitos y formalidades que exige un "proceso normal". Recomienda tomar acciones sobre el estado situacional de los bienes en etapa de liquidación; y que el área de Liquidaciones de la Municipalidad efectúe las acciones correspondientes; se conforme el Comité de Recepción. CONCLUYE, que el proyecto tienen un deductivo del 13.41%, por S/.143, 714.10 soles ya aprobado, y que revisado el INFORME FINAL del proyecto presentado por el Residente de Obra, OTORGA LA CONFORMIDAD y que, este informe final, se ha presentado según la estructura de la Directiva denominada "Directiva para la Ejecución de Proyectos, en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aprobada con Resolución de Gerencia N° 0220-2016-GM/MPMN. Adjunta 29 archivadores del Proyecto, cuadernos de obra (3) archivadores pequeños (4), cuadernos de 100 hojas (4) 01 file de expediente de deductivos, Registro del Proyecto y 1 CD.

Que, según lo indicado en el numeral N°6.1.11. y 6.1.8. de la Directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°011-2013-GM/MPMN, se ha formulado la LIQUIDACION TECNICA, definida como un proceso de evaluación técnica de verificación y evaluación de los trabajos ejecutados, y la LIQUIDACION FINANCIERA, proceso realizado para la verificación del movimiento económico financiero determinando el costo real de la obra o proyecto; la primera a cargo de la Arquitecta Virna Liz Vargas Chura y presentada con el Informe N° 023-2020-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN del 20-10-2020; y la segunda a cargo de la CPC Sandra J. Jimenez Centeno, quien presenta la liquidación financiera con el Informe N°24-2020-SJJC-ALO/OSLO/GM/MPMN del 16-10-2020; ambas son profesionales designadas por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En cuanto a la liquidación técnica, existen las observaciones consignadas en las páginas 51 a 56 de la Liquidación Técnica, referidas a la parte técnica, inicio y culminación de obra, cuadernos de obra, saldos de materiales, cuadernos de almacen, plan de trabajo para elaboración del Informe Final, cierre del proyecto; se consigna las recomendaciones respectivas de fojas 30 a 33, y se concluye que una vez culminada la ejecución de las Obras y Proyectos se debe realizar el cierre presupuestal con Presupuesto y Hacienda para que no se aperturen metas indebidamente, se efectúe la transferencia, y se remita esta liquidación a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia PARA SU CORRESPONDIENTE REVISIÓN Y APROBACIÓN. Por su parte en la Liquidación Financiera se consigna las observaciones financieras en las páginas 48 a 50, a la ejecución física del proyecto, en las paginas 46 a 48, y al gasto financiero en las páginas 41 a 45, en las conclusiones de la parte financiera, pagina 38, se ha consignado que la Liquidación Financiera contiene el sustento Financiero y Legal, y, por consiguiente existe SIMILITUD CONTABLE en la ejecución presupuestal y financiera; que el Gasto Financiero, fue debidamente CONCILIADO (pag. 37) con la Sub Gerencia de Contabilidad, determinando un Gasto Financiero de S/.968,020.29 soles, y un costo real del proyecto de S/.734,894.57 soles, se expresa en la página 35, que se CUMPLE con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, puesto que la Liquidación Financiera (S/.968,020.29 soles) es menor que el presupuesto Base (S/.976,178.45 soles); lo que dio lugar a la suscripción del Acta de Conciliación por que no existen diferencias entre el costo real de la obra, de la liquidación y los Registros Contables; las recomendaciones de la liquidadora financiera señalan entre otras (pagina 27), que se remita, esta liquidación a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras para su correspondiente revisión y aprobación; y que luego de la aprobación de la liquidación se recomienda que el presente informe final se derive a la Oficina del Organismo de Control Institucional para deslindar responsabilidades, junto con la liquidación técnica financiera.

Que, la Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye según el Art. 6.2.2 de la Directiva de Liquidaciones, en este caso con Resolución de Alcaldía N° 0063-2029-A/MPMN del 07-02-2020; obrando de fojas 303 a 313 el Acta de Verificación del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución (Art.7.2.1. de la Directiva) de fecha 14 de setiembre del 2020, en el lugar edificación del proyecto, con la participación de los miembros designados con el fin de hacer la verificación física de la obra, previa verificación del Informe Final de Obra, y del cumplimiento de lo establecido en los planos post construcción y especificaciones del Informe Final y el Expediente Técnico; haciendo constar que los metrados ejecutados figuran en el Informe Final, se describen los trabajos verificados, consignándose fotografías de dicha infraestructura, en cuanto al componente II de Capacitación y Sensibilización, se consigna que se ejecutaron capacitaciones pero se observa que no se encontró todas las actas de asistencia a las mismas, según anexo 01, sobre el componente 03 de implementación y equipamiento, la comisión se remite al anexo 02 en que consta el Acta de recepción parcial de este componente, realizada el 28 de febrero del 2014, en la que queda pendiente la entrega del 24.20% de este componente, la comisión se remite al anexo 3 Reporte de





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Patrimonio. En la pagina 304 del Acta, el Comité señala que realiza la verificación del Proyecto, bajo los siguientes términos:

Se realizó la verificación del Proyecto en vías de regularización, por que en su momento, no se procedio a realizar su Acta de Recepcion del Proyecto.

Se realizó la verificación de los trabajos superficiales expuestos, descritos en el Item. 7.0 Descripción de los Trabajos Verificados, y que lo descrito en el numeral 6.0 Metrados ejecutados, es según el Informe Final, corresponde a lo presentado a los responsables de la ejecución del Proyecto.

El Comité hace constar que no son responsables por los VICIOS OCULTOS, y que, el Residente y el Inspector del Proyecto (del proceso constructivo) asumen toda responsabilidad por tales vicios, que hubiera en la materia de Verificación puesto que se dio en forma superficial.

Estando de acuerdo la Comisión forme el Acta a las 12.00 pm horas del día 14-09-2020 en 7 originales, visándose las 17 páginas de que consta el Acta, por todos los integrantes de la Comisión.

Que, a fojas 338 del tomo 2 del expediente de liquidación obra el Acta de Aprobación de la Liquidación Técnica – Financiera del proyecto de Vistos, de fecha 23-10-2020; en la que, la Comisión de Comisión de Recepción Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de la Municipalidad, deja constancia de la Aprobación de la Liquidación Final de la Obra de Vistos, y que se realizó en cumplimiento de la Directiva vigente "Directiva para el Proceso de Recepcion, Liquidación y Transferencia de Obras y Proyectos de Inversion o Actividades ejecutadas por Administracion Directa por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, para la regularización de Liquidaciones de Obra, Proyectos de Inversión ejecutados en años anteriores". Suscriben el Alca, además de la Comisión, la Liquidadora Técnica Arq. Virna Liz Vargas Chura, y la Liquidadora Financiera CPC Sandra J. Jimenez Centeno.

Que, a fojas 108 del Tomo 2 de la liquidación remitida por OSLO, obra el Acta de Conciliación, Liquidación Financiera y Contable suscrita por la Sub Gerente de Contabilidad, CPC Sunilda Ventura Maquera, el Jefe del Area de Liquidaciones de Obra Ing. Gil Ramos Zaa, y la liquidadora financiera CPC Sandra J. Jimenez Centeno que muestra la conformidad y coincidencia entre la liquidación financiera y los registros contables de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 01194-2012-A/MUNIMOQ del 15-11-2012 se encarga las funciones de Residente de Obra al Ingeniero Fredy Javier Quispe Puma para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS ORGANOS DE DEFENSA JUDICIAL Y DE ASESORAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", igualmente con Acta de Inicio de Obra de fecha 11-02-2020, (fs. 330) se procede a efectuar el inicio de obra, la misma que se ejecutó, según el Informe Final de Obra hasta el 27-12-2013 hasta poco antes de su paralización por el INC.

Que, la responsabilidad administrativa disciplinaria, según el artículo 91 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, es aquella que exige el Estado a los servidores civiles por las faltas previstas en la ley que cometan en el ejercicio de las funciones o de la prestación de servicios, iniciando para tal efecto el respectivo procedimiento administrativo disciplinario e imponiendo la sanción, teniendo presente el alcance de responsabilidad, es del caso definir que la obra que se liquida, se ejecutó el año 2013, no habiendo intervenido en dicha ejecución, los servidores en actual ejercicio de sus funciones en el 2020.

Que, mediante Informe N°1729-2020-OSLO/GM/MPMN del 29-10-2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – Arq. Fredy Berly Castillo Yucra, informa que habiéndose concluido con la elaboración de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto mencionado líneas arriba, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal pertinente y formalice su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, siendo la liquidación de obra o proyecto, el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un expediente de Liquidación Técnico Financiero sobre las inversiones realizadas en un proyecto, para determinar el costo real de la ejecución de la obra y la infraestructura ajustada al expediente técnico y dichos costos, estando en concordancia con la Directiva referida en Vistos de esta resolución, corresponde que, mediante resolución se apruebe la liquidación del proyecto en mención.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 47 del artículo 1, y estando al informe legal N° 0826-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, en vías de **REGULARIZACION** la **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LOS ORGANOS DE DEFENSA JUDICIAL Y DE ASESORAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad, con código de inversión N° 2212296, teniendo presente, lo siguiente respecto del proyecto ejecutado:

Modalidad de Ejecución	:	Administración Presupuestaria Directa.
Años de Ejecución	:	2012, 2013, 2014, 2019.
Evaluación Técnica	:	969,671.60 soles
Evaluación Financiera	:	968,020.29 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**COSTO REAL DEL PROYECTO :** 734,894.57 Soles  
**Fuente de financiamiento:** Canon Minero, Vigencia de Minas.

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, está contenido en el Expediente Técnico de Liquidación, adjunto, remitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, el cual pasa a formar parte de esta resolución. Tal expediente de liquidación, con un ejemplar de esta resolución, queda en custodia de la Oficina de Supervisión, y Liquidación de Obras, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Constando, en el quinto y sétimo considerando de esta resolución, que la obra se ejecutó sin recabarse previamente las autorizaciones del Instituto Nacional de Cultura, INC por entonces, lo que ocasionó su paralización, y no se concluyó el componente de infraestructura, que, no se encontró todas las actas de asistencia del componente capacitación; en cuanto al componente 03 de implementación y equipamiento, no se ha recepcionado el 24.20% del mismo, según el anexo 02 Acta de recepción parcial de este componente, realizada el 28-02-2014, quedando pendiente; **SE DISPONE QUE;** la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras se servirá realizar el proceso necesario para superar y absolver estas falencias, informando sobre el particular en el plazo de 10 días útiles, caso contrario, derivará a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, los actuados pertinentes de esta liquidación, a fin de que se formalicen las denuncias y/o acciones legales correspondientes; y, asimismo derivará copia de los actuados pertinentes de esta liquidación a fin de que la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios proceda a la precalificación de las posibles Faltas administrativas que hayan cometido los funcionarios o servidores que se encontrasen responsables, con relación a los hechos ya señalados.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER;** que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, proceda a tomar acciones a fin de constatar y preservar los bienes que corresponden a este Proyecto, teniendo en cuenta esta etapa de liquidación, tal como se recomienda en la EVALUACION Y APROBACION DEL INFORME FINAL DE OBRA, según el Informe N° 003-2020-YGVA-IO-OSLO-GM/MPPM del 07-09-2020, informando a esta Gerencia, en el plazo de 10 días hábiles bajo responsabilidad.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR,** a la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; para que proceda, de ser el caso, a la transferencia del Proyecto, para su operación y mantenimiento, según la Directiva mencionada en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR,** a la Gerencia de Administración para que a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúe, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente de liquidación de obra presentado por OSLO y se inicie el proceso de transferencia físico contable del Proyecto, en su oportunidad.

**ARTICULO SEXTO.-NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, y a la Presidencia de la Comisión de Recepción, Liquidación y Transferencia de Obras de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente resolución, y encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

U.C. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
SERENTE MUNICIPAL



GM  
GAJ  
GDES  
GA  
OSLO  
CRITO (Presidencia) (GDES).  
OTIE